



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
6883/2024	El Pleno	29/01/2026

ANTONIO REINA ROMERO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR, PROVINCIA DE SEVILLA,

CERTIFICA : Que examinados los documentos obrantes en esta Secretaria General, resulta que el Pleno de esta Corporación Municipal en su sesión celebrada en la fecha arriba indicada adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 6883/2024. APROBACIÓN SI PROCEDE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL MERCADILLO	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE COMERCIO PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL VISO DEL ALCOR.

El Sr. Alcalde otorga turno de palabra, produciéndose, por el orden que seguidamente se indica, las intervenciones de los señores concejales, y cuyas intervenciones se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, realizada a través de la Plataforma Gestiona, que se encuentra disponible en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Viso del Alcor:

-Dª Beatriz Roldán Calletano, Dº Manuel Ruiz Pineda, Dª Concepción Rico Vergara, Dª Beatriz Roldán Calletano, Dª Concepción Rico Vergara y Dª Beatriz Roldán Calletano.

Que Mediante acuerdo de Pleno de fecha 27 de marzo de 2025, se aprobó inicialmente la modificación de algunos aspectos de la ordenanza, sometiéndose, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.3 del Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante de Andalucía, a la emisión de informe del Consejo Andaluz de Comercio.

Con fecha 5 de diciembre de 2025 se recibió el citado informe, con pronunciamiento favorable a la modificación propuesta, incorporando no obstante una observación relativa al artículo 2 de texto de la Ordenanza, para que, con carácter voluntario, pudiera ser tenida en cuenta por este Ayuntamiento.

ANTONIO REINA ROMERO (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 02/02/2026
HASH: e332a791abae21bd24d00a74c1c2d

GABRIEL SANTOS BONILLA (2 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 02/02/2026
HASH: 7824368ba77f8ec28af42e225406520

CERTIFICADO ACUERDO PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 02/02/2026

Cód. Verificación: APH4N3GFE3DPS543Z5OH4C26ED
Verificación: <https://ajuntamentelcoradon.com/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 27



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Plaza Sacristán Guerrero 7, El Viso del Alcor. 41520 (Sevilla). Tfno. 955740427. Fax:

**Ayuntamiento de El Viso del Alcor**

La modificación fue publicada mediante inserción de anuncio en el Boletín oficial de la Provincia número 66, de fecha lunes 07 de abril de 2025.

Durante el plazo legalmente establecido para la presentación de reclamaciones y/o alegaciones contra el mencionado anuncio no se ha presentado alegación alguna.

Por todo lo anterior, la Delegación de Comercio tiene a bien formular la siguiente propuesta de modificación definitiva de la Ordenanza General Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de El Viso del Alcor.

RESOLUCIÓN

****PRIMERO.—****Modificar el artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante, de la Ordenanza General Reguladora del Comercio Ambulante, en los términos que se indican a continuación:

Donde dice:

“El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de El Viso del Alcor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar la siguiente modalidad:

Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.”

Debe decir:

“El ejercicio del Comercio Ambulante en el término municipal de El Viso del Alcor, de acuerdo con lo establecido en la normativa autonómica, puede adoptar las siguientes modalidades:

*a. **Mercadillo en puestos agrupados**, entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos preestablecidos en la presente Ordenanza.*

*b. **Comercio Callejero**, es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos aislados desmontables sin los requisitos del mercadillo.*

*c. **Comercio Itinerante**, es la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.”*

SEGUNDO.— Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de El Viso del Alcor, cuyo texto íntegro REFUNDIDO se adjunta como Anexo I a esta propuesta.

TERCERO.- Publicar dicha Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

CERTIFICADO ACUERDO PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 02/02/2026

Cód. Validación: APJH3CGFE3DR55G3ZQHC26ED
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 27



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Plaza Sacristán Guerrero 7, El Viso del Alcor. 41520 (Sevilla). Tfno. 955740427. Fax:



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Y para que así conste, expido la presente a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, con la salvedad que en tal sentido determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde - Presidente, en El Viso del Alcor en la fecha abajo indicada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CERTIFICADO ACUERDO PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 02/02/2026

Cód. Validación: APH4N3CGFE3DR5S4Z6QH4C26ED
Verificación: [http://www.diputaciondesevilla.es/verificacion](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 27



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Plaza Sacristán Guerrero 7, El Viso del Alcor, 41520 (Sevilla). Tfno. 955740427. Fax:



AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

**TEXTO REFUNDIDO DE LA
ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO
MUNICIPAL DE EL VISO DEL ALCOR**

(De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, modificado por el Decreto-Ley 1/2013, de 29 de enero.)

TÍTULO I. DEL COMERCIO AMBULANTE**Artículo 1. Objeto**

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el comercio ambulante dentro del término municipal de El Viso del Alcor de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios del mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera del establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del Comercio Ambulante en el término municipal de El Viso del Alcor, de acuerdo con lo establecido en la normativa autonómica, puede adoptar las siguientes modalidades:

a. Mercadillo en puestos agrupados, entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos preestablecidos en la presente Ordenanza.

b. Comercio Callejero, es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos aislados desmontables sin los requisitos del

CERTIFICADO ACUERDO PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 02/02/2026Cód. Validación: APJHNCGE3DR5S9Z6QH4C26ED
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 27



AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

mercadillo.

c. **Comercio Itinerante**, es la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

Artículo 3. Actividades excluidas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

- a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.
- b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.
- c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.
- d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

1. Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
2. Venta automática, realizada a través de una máquina.
3. Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
4. Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4. Emplazamiento.

Corresponde al ayuntamiento de El Viso del Alcor, el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante en el mercadillo.





AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

Artículo 5. Sujetos.

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor, y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Requisitos para la venta.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ☐ Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- ☐ Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos (impuestos incluidos).
- ☐ Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- ☐ Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- ☐ Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.
- ☐ También, será obligatorio por parte de la persona comerciante emitir un recibo justificativo de la compra.
- ☐ Los puestos que expendan productos al peso o medida deberán disponer de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso, debidamente verificados por el organismo competente.
- ☐ Limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos las personas comerciantes al final de cada jornada, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.
- ☐ Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y de la contaminación del aire y de la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos



**AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR**

destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

Artículo 7. Régimen económico.

El ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público el mercadillo, actualizando anualmente la cuantía, el modo del cálculo de esa actualización será fijado a través de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

TÍTULO II. DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN.**Artículo 8. Autorización municipal.**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de la venta ambulante en el mercadillo, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento recogido en el título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. Las autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante en el mercadillo, serán concedidas por resolución de la Alcaldía-Presidencia una vez tramitado y resuelto el preceptivo procedimiento de adjudicación.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.
- e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión

CERTIFICADO ACUERDO PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 02/02/2026

Cód. Validación: APJH3C0GE3DR55G3Z6QH4C26ED
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 27



**AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR**

del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

f) En los casos de que el solicitante sea persona jurídica, se requiere además escritura Pública de constitución debidamente registrada y escritura de poder bastanteada por fedatario público, para actuar en su nombre.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 9. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

- a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio y teléfono a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
- b) La duración de la autorización.
- c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.
- d) Indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.
- e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.
- f) Los productos autorizados para su comercialización.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad, e hijos o hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permanenciando invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

Artículo 10. Transmisión de la autorización.

1. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

2. El cedente y el cesionario notificarán por separado al Ayuntamiento la solicitud de transmisión. El cedente deberá justificar que cumple con todos los requisitos

CERTIFICADO ACUERDO PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 02/02/2026

Cód. Validación: APJHNCGEF3DRSSGZ6ZQHC26ED
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 27



**AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR**

contemplados en el artículo 13 de esta Ordenanza y, deberá contar con una antigüedad de la autorización de al menos 2 años y el cesionario deberá cumplir con todos los requisitos establecidos para obtener autorización así como sumar al menos cuatro puntos de los valores en la adjudicación de autorizaciones. El periodo para tramitar la transmisión de las autorizaciones será el comprendido entre los días 2 de enero y 1 de marzo, salvo en los casos de jubilación, incapacidad o muerte del titular.

3. Si el cesionario, pese a los requerimientos efectuados, no aportase la documentación que le ha sido solicitada, se dictará la oportuna resolución teniéndole por desistido de su petición y si tras el examen de la documentación aportada se observara que no alcanza los puntos señalados en el apartado anterior, se le tendrá igualmente por desistido de su petición de cambio de titularidad de la autorización transmitida.

4. En caso de muerte o incapacidad sobrevenida del titular, en el plazo de los dos meses siguiente el cónyuge o persona unida a este en análoga relación de afectividad, hijos, así como sus empleados (por orden de preferencia) podrán solicitar al Ayuntamiento la cesión de la autorización durante el tiempo que reste de la misma, sin la necesidad de cumplir los requisitos de los apartados anteriores.

5. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 11. Revocación de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 12. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán por:

- Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- Por revocación.
- Cuatro o más ausencias en martes consecutivos, salvo causa justificada. Ocho o más ausencias en martes alternos dentro de un semestre, salvo causa justificada. A estos efectos, se entenderá por semestre los periodos de 1 de enero a 30 de junio, y de 1 de

CERTIFICADO ACUERDO PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 02/02/2026

Cód. Validación: APJN3C0GE3DR55G3Z6QH4C26ED
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 27



**AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR**

julio a 31 de diciembre de cada año.

g. No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondiente.

h. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

Artículo 12 bis. Excedencia.

1. A solicitud del interesado, la Administración municipal podrá autorizar un periodo de excedencia de el ejercicio de la actividad de comercio ambulante por un máximo de tres meses. Excepcionalmente, previa justificación de causa mayor, este plazo podrá ampliarse hasta un año.

2. Cuando la excedencia se conceda respecto de un puesto del mercadillo, se podrá hacer uso del mismo en la forma establecida en el artículo 19.4 de la presente Ordenanza.

3. Serán causas de excedencia: enfermedad grave, ingreso hospitalario, fallecimiento de familiar hasta primer grado, baja por maternidad y paternidad.

TÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.**Artículo 13. Procedimiento para la adjudicación de las autorizaciones.**

La concesión de una autorización para el ejercicio del comercio ambulante en su modalidad de mercadillos, incompatibilizará a su titular para obtener otra autorización en dicho mercadillo, no así para otra modalidad de comercio ambulante, siempre que exista la lista de espera.

Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Artículo 14. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo I de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes



**AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR**

requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.
- e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la Seguridad Social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 9 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 15 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 15. Criterios para la concesión de las autorizaciones.

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso:

- a. El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud

CERTIFICADO ACUERDO PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 02/02/2026

Cód. Validación: APJHNCGE3EDR5S9Z6QH4C26ED
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 27





AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

conforme a la siguiente escala:

1. Inversión superior a 30.000 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

- Entre 0 y 5 años: 4 puntos.
- Entre 6 y 10 años: 2 puntos.

2. Inversión igual o inferior a 30.000 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

- Entre 0 y 5 años: 2 puntos.
- Entre 6 y 10 años: 1 punto.

Esta circunstancia se acreditará mediante facturas originales de compra de la inversión necesaria para el ejercicio de la venta ambulante por parte del titular.

b. La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad: 0, 5 puntos.

c. La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

— Por años de servicio en los que presta el servicio de venta ambulante 0.1 puntos por cada año.

d. Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.

— Por cada distintivo de calidad 1 punto.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificado de la entidad acreditadora correspondiente.

e. Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

— de 10 a 99 horas: 0,5 punto.

— De 100 a 299 horas: 1 punto.

— De 300 a más horas: 1,5 puntos.

Se acreditará con el correspondiente título o certificado.

f. Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme o sentencia firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad: se restará a la puntuación otorgada, 4 puntos.

g. Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias.

Se otorgará 1 punto. Esta circunstancia se acreditará mediante certificado de la entidad acreditadora correspondiente.

h. La consideración de factores de política social como:

— Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes: 1 punto. Esta circunstancia se acreditará mediante un certificado de la Seguridad Social.

— Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes.

Hasta 5: 0,5 punto.

CERTIFICADO ACUERDO PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 02/02/2026

Cód. Validación: APJN3CGE3DR5S43Z6QH4C26ED
Validación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 27



**AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR**

Más de 5: 1 punto.

Esta circunstancia se acreditará con el libro de familia y la declaración de la renta del solicitante.

i. Mercancía innovadora.

— Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo. 1 punto.

Artículo 16. Resolución.

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo de la persona titular de la Alcaldía, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

TÍTULO IV. DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE.**CAPITULO I. DEL COMERCIO EN MERCADILLOS****Artículo 17. Ubicación.**

1. El mercadillo del término municipal de El Viso del Alcor, se ubicará en calle Carmen Amaya.

2. La Alcaldía-Presidencia podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 18. Fecha de celebración y horario.

1. El mercadillo se celebrará todos los martes del año, y el horario del mismo será desde las 9:00 hasta las 14:00 horas. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por

CERTIFICADO ACUERDO PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 02/02/2026

Cód. Validación: APJN3CGETEDR5S43Z6QH4C26ED
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 27



**AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR**

razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio. Los puestos del Mercadillo deberán ser instalados en horario de 7:00 a 9:00 horas.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquellos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 19. Puestos.

1. El mercadillo constará de 32 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo III a la presente Ordenanza.

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de (3) metros y un máximo de (8) metros.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

4. Las personas autorizadas solo podrán ocupar las parcelas que le hayan sido adjudicadas. No obstante lo anterior, a partir de las 9:00 h las parcelas que se encuentren libres quedarán a disposición del Ayuntamiento, que podrá ofrecerlas a los titulares de los puestos colindantes, pudiendo ocupar cada uno de ellos la mitad de la parcela vacía o bien la totalidad cuando a alguno de los colindantes no les interese ocupar la mitad de la parcela. La ordenanza fiscal correspondiente fijará el importe de la tasa que corresponda por esta ocupación temporal.

Artículo 19 bis.- Asignación de puestos

1. La asignación de los puestos a los titulares de las autorizaciones se realizará por elección de los adjudicatarios, en orden a las puntuaciones obtenidas en el procedimiento de concurrencia competitiva tras la valoración de los criterios establecidos en el correspondiente pliego, para la concesión de las autorizaciones. En caso de empate en las puntuaciones, el orden para la elección de puestos se determinará en atención a la mayor antelación en la fecha de presentación de la correspondiente solicitud.





AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

2. Antes de la convocatoria del procedimiento de concurrencia pública para adjudicación de vacantes regulado en el Título III de la presente ordenanza, la Administración municipal podrá abrir procedimiento para que los titulares de puestos del mercadillo, puedan optar al cambio de ubicación del puesto que hayan venido ocupando hasta ese momento, para pasar a ocupar alguno de los puestos vacantes antes de que sean ofertados públicamente. Este procedimiento se convocará mediante Decreto de Alcaldía que determinará la forma y plazos de presentar las solicitudes para estos traslados.

El orden para la elección del puesto al que el interesado desea trasladarse, se determinará atendiendo a la antigüedad de la autorización para ejercer el comercio en el mercadillo de El Viso del Alcor. En caso de empate, se dará prioridad a quienes hayan presentado su solicitud con mayor antelación

Una vez aprobado el traslado de los puestos, se determinarán las vacantes definitivas y se procederá a la apertura del procedimiento de pública concurrencia para su cobertura.

Artículo 20. Contaminación acústica.

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio.

TÍTULO V. COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE.**Artículo 21. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.**

1. El Pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, a la que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 16 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante en el mercadillo.

2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario, sin que su número pueda ser superior a nueve (9) miembros.

La composición de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante estará integrada por las siguientes personas agentes legítimas representantes: vendedores, consumidores y la propia administración municipal.

Asimismo se advierte que, al estar presentes en la Comisión las personas vendedoras

CERTIFICADO ACUERDO PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 02/02/2026Cód. Validación: APJHNCGE3DRSSG3Z6QH4C26ED
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 27

**AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR**

ambulantes, este órgano no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a casos individuales de solicitudes de autorización.

3. El dictamen de esta Comisión, aunque es preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES.***Artículo 22. Potestad de inspección y sancionadora.***

1. La Policía Local ejercerá la inspección y vigilancia del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 23. Medidas cautelares.

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 24. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:



**AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR****1) Infracciones leves:**

- a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.
- d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.
- e) Mostrar cartel o pegatina con logos o información, que sobreentienda la adhesión a un sistema de resolución de conflictos como el arbitraje de consumo, sin estar efectivamente adherido a éste de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula el Sistema Arbitral de Consumo.
- f) Infracción en materia de contaminación acústica. (De acuerdo a las Ordenanzas de calidad medioambiental y Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía).

2) Infracciones graves:

- a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.
- d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
- e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.
- f) La venta incumpliendo la obligación por parte del comerciante de emitir un recibo justificativo de la compra, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- g) No tener adecuadamente verificados los instrumentos de medida, de conformidad con la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de metrología.

CERTIFICADO ACUERDO PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 02/02/2026Cód. Validación: APJHNCGE3DRSSG3Z6QH4C26ED
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 27

**AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR****3) Infracciones muy graves:**

- La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 25. Sanciones.**1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:**

- Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
- Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.
- Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El volumen de la facturación a la que afecte.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- La cuantía del beneficio obtenido.
- La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

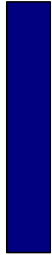
3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

Artículo 26. Prescripción.**1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:**

- Las leves, a los dos meses.
- Las graves, al año.
- Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR**

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento, hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A partir de la aprobación definitiva de la presente modificación de la Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor en el plazo de quince días hábiles desde su publicación definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 del mismo cuerpo legal.

CERTIFICADO ACUERDO PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 02/02/2026Cód. Validación: AP4N3C0FE3DR5S43Z6QHC26ED
Validación: <https://www.sedelectronica.es/boletines/boletines.html>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 27



AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN COMERCIO AMBULANTE
MODALIDAD MERCADILLO

DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AUTORIZACIÓN:

Nombre y Apellidos o Razón Social:	D.N.I./N.I.E./C.I.F.:
Domicilio a efectos de notificaciones:	Teléfonos:
C.P. y Localidad:	Correo electrónico:
Nombre y Apellidos del Representante (en su caso):	D.N.I./N.I.E.:

DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN:

Objeto de la venta:	Epígrafe del I.A.E.:
Número de metros solicitados: ☐ 3 metros ☐ 5 metros ☐ 8 metros	¿Dispone de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio 7 de calidad? ☐ Si ☐ No
¿Ha resultado sancionado con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, consumo u otra relacionada con la actividad? Si ☐ No ☐	

El abajo firmante, SOLICITA al Ayuntamiento de El Viso del Alcor sea admitida la presente solicitud y documentación que la acompaña, en el procedimiento para la concesión de autorización municipal para el ejercicio de COMERCIO AMBULANTE conforme a la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante y T.R. Ley del Comercio Ambulante D.L. 2/2012., declarando ser ciertos todos los datos consignados.





AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

Firma: _____

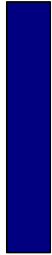
Fecha: _____

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos personales que facilite mediante la cumplimentación de esta solicitud, así como la documentación que, en su caso, adjunte, serán tratados por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor en su condición de responsable del tratamiento. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad mediante escrito dirigido a la siguiente dirección de correo electrónico: alcaldia@elvisodelalcor.org, o bien mediante presentación en el Registro General del Ayuntamiento, adjuntando copia de su DNI o documento equivalente.

CERTIFICADO ACUERDO PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 02/02/2026

Cód. Validación: AP4N3CGFE3DRSS43Z6QHC26ED
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 27





AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR
ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR. (Artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria)

D/D^acon DNI/NIE/NIF

actuando en representación de con NIE

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de _____, por medio del presente documento formula

DECLARACION RESPONSABLE sobre el cumplimiento:

- ☐ PROPIO (marque con una X, en su caso), o
- ☐ DE LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTO (marque con una X, en su caso)

de los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que se solicita la autorización:

- Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, para la regulación del comercio ambulante.
- Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad.
- Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su virtud,

DECLARO EXPRESAMENTE QUE CUMPLO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.

CERTIFICADO ACUERDO PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 02/02/2026Cód. Validación: APJH3CGFE3DR55G3Z6QH4C26ED
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 27

**AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR**

b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

En a de de 202__

Firmado:

La circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo _____ (marque con una X, en su caso), en este caso, se entrega la documentación junto con la solicitud; bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento, como ya quedaría de manifiesto en la Declaración Responsable.

No obstante el apartado anterior, no será exigible acreditación documental de otros requisitos detallados en la declaración responsable, sin perjuicio de las facultades de comprobación que tienen atribuidas las Administraciones Públicas.

CERTIFICADO ACUERDO PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 02/02/2026

Cód. Validación: AP4N3C0GFE3DR55GZ6ZQHC26ED
Validación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 27





AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

ANEXO II

SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD COMERCIO AMBULANTE
MODALIDAD MERCADILLO

DATOS DEL CEDENTE (TITULAR ACTUAL)

Nombre y Apellidos o Razón Social:	D.N.I./N.I.E./C.I.F.:
Domicilio a efectos de notificaciones:	Teléfonos:
C.P. y Localidad:	Correo electrónico:
Nombre y Apellidos del Representante (en su caso):	D.N.I./N.I.E.:

DATOS DEL CESIONARIO (NUEVO TITULAR)

Nombre y Apellidos o Razón Social:	D.N.I./N.I.E./C.I.F.:
Domicilio a efectos de notificaciones:	Teléfonos:
C.P. y Localidad:	Correo electrónico:
Nombre y Apellidos del Representante (en su caso):	D.N.I./N.I.E.:
Relación de parentesco Hijo/a ☐ Cónyuge o asimilad ☐	Causa de la transmisión: Jubilación ☐ Incapacida ☐ Fallecimiento ☐ Otros ☐

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA: (original y copia para su compulsia).

Plaza Sacristán Guerrero, 7 – 41520 El Viso del Alcor – Sevilla – Tel. 955 740 427 – Fax 955 945 702 – N.E.L. 01411020W
www.elvisodelalcor.org – ayuntamiento@elvisodelalcor.org



CERTIFICADO ACUERDO PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 02/02/2026
Página 24 de 27



AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

MARCAR SI SE APORTA	DOCUMENTACIÓN
☐	D.N.I./N.I.E. de solicitante persona física.
☐	N.I.F. de solicitante persona jurídica y D.N.I./N.I.E. del representante de la entidad.
☐	D.N.I./N.I.E. de todas las personas que vayan a ejercer la actividad, han de estar dados de alta en Seguridad Social.
☐	Carnet de manipulador de alimentos, en caso de ser necesario por el objeto de la venta, del titular y de todas las personas que vayan a ejercer la actividad.
☐	Dos fotografías tamaño carnet del titular y de todas las personas que vayan a ejercer la actividad .
☐	Modelo TC1 y TC2, así como recibo de autónomo del último mes liquidado. (Para acreditar la situación laboral del titular y auxiliares).
☐	Declaración responsable conforme Art. 13 de la Ordenanza Reguladora: (Se adjunta modelo: Los datos declarados puede ser objeto de requerimiento de acreditación documental.) ○ Estar dado de alta en I.A.E. o supuesto de exención. ○ Estar dado de alta en Seguridad Social y al corriente en el pago de cotizaciones. ○ En el caso de ser nacional de terceros países, estar en posesión de autorización de residencia y trabajo. ○ Tener contratado seguro de responsabilidad civil

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA VALORACIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. A aportar en su caso: (original y copia para su compulsión).

MARCAR SI SE APORTA	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	VALORACIÓN
☐	Facturas de compra de la inversión necesaria para el ejercicio de la venta ambulante.	
☐	Autorizaciones o liquidaciones de tasas para acreditar antigüedad en mercadillo de El Viso del Alcor y de otros municipios.	
☐	Certificado de entidad acreditadora de distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.	
☐	Acreditación de haber participado en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante.	
☐	Acreditación de adhesión a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo.	
☐	Inscripción en algún Registro de Comercio Ambulante	
☐	Acreditación de factores de política social	

DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN:

Objeto de la venta: Epígrafe del I.A.E.:





AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

Número de metros solicitados:		¿Dispone de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad?	
☐ 4 metros	☐ 8 metros	☐ Si	☐ No
¿Ha resultado sancionado con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, consumo u otra relacionada con actividad?.		Si ☐ No ☐	

DECLARO EXPRESAMENTE QUE CUMPLO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.
- b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.
- e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Los abajo firmantes, SOLICITAN al Ayuntamiento de El Viso del Alcor sea admitida la presente solicitud y documentación que la acompaña, en el procedimiento para la concesión de cambio de titularidad para el ejercicio de COMERCIO AMBULANTE conforme a la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante y T.R. Ley del Comercio Ambulante D.L. 2/2012., declarando ser ciertos todos los datos consignados.

Firma(s) actual(ue) anterior(es): _____

Fecha: _____

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos personales que facilite mediante la cumplimentación de esta solicitud, así como la documentación que, en su caso, adjunte, serán tratados por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor en su condición de responsable del tratamiento. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad mediante escrito dirigido a la siguiente dirección de correo electrónico: alcaldia@elvisodelalcor.org, o bien mediante presentación en el Registro General del Ayuntamiento, adjuntando copia de su DNI o documento equivalente.

CERTIFICADO ACUERDO PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 02/02/2026

Cód. Validación: AP4N3CGFE3DR55G26ZQH4C26ED
Validación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 27

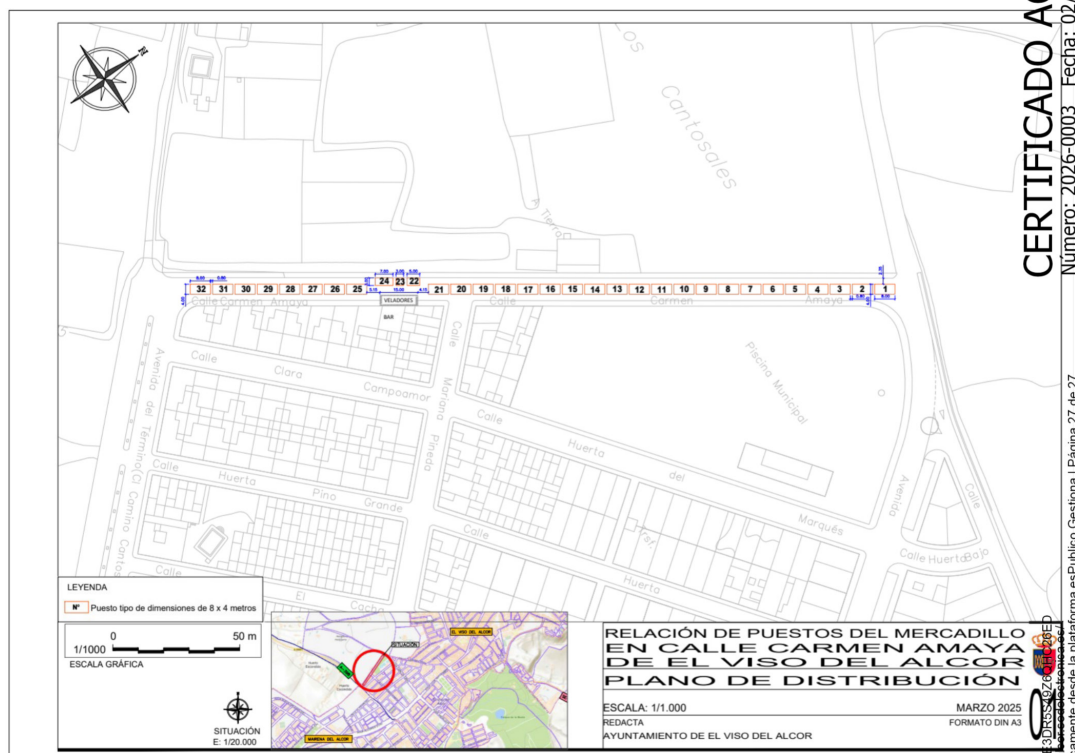




AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

ANEXO III

Plano del Mercadillo de El Viso del Alcor



CERTIFICADO ACUERDO PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 02/02/2026

Cód. Validación: APHM3CGF33DRSS49Z60H0676ED
Verificación: <https://elvisodelaforcedelcomercioelectronicol/>

